

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros
Providencia: Califica términos – corre traslado objeción a juramento estimatorio – sucesión procesal

Constancia: Febrero 10 de 2025.- a la última hora judicial del pasado 16 de octubre venció el termino de traslado de la demanda a la llamada en garantía y en oportunidad allegó memorial y anexos en 83 folios y anexo en 40 folios, documentos que le fueron remitidos a sus contrapartes.-

El anterior 25 de octubre venció el término de traslado a demandante y al demandado Jaime Arturo Bastidas, frente a las excepciones de fondo que formuló la llamada en garantía y no obra en el expediente digital documento alguno adosado en tal sentido.-

El pasado 20 de enero la aseguradora demandada y llamada en garantía allegó memorial en 03 folios y 02 anexos con 63 y 40 folios respectivamente.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Popayán, once de febrero de dos mil veinticinco.

Auto n.º 160

Una vez integrado el contradictorio y surtido el traslado de la demanda por la llamada en garantía aseguradora compañía aseguradora demandada: HDI Seguros S.A., mediante su representante legal y a través de su mandatario judicial formuló excepciones de fondo frente a la demanda principal y al llamamiento en garantía, a lo cual también formuló los respectivos traslados a sus contrapartes, frente a lo cual, las mismas guardaron silencio.

De otro lado, se observa que el demandado Jaime Arturo Bastidas como la llamada en garantía, HDI Seguros S.A., formularon objeción al juramento estimatorio contenido en el escrito genitor, lo que convoca surtir el respectivo traslado, conforme lo prescribe en el artículo 206 del C. General del Proceso.

Además de lo anterior, el apoderado judicial de la aseguradora demandada y llamada en garantía HDI Seguros S.A, NIT. 8600048756, informó que por escritura pública número uno de dos de enero de 2.025, fue

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros
Providencia: Califica términos – corre traslado objeción a juramento estimatorio – sucesión procesal

absorbida por HDI Seguros Colombia S.A., y que la primera señalada se disolvió sin liquidarse.

En relación a lo antes manifestado, y conforme con lo prescrito en el señalado instrumento público, que obra inscrito en el certificado de existencia y representación de la misma entidad¹, procede aceptar la absorción, por tanto, en aplicación del artículo 68 del C. G. del P., tener como demandada y llamada en garantía a HDI Seguros Colombia S.A., y a tener como mandatario judicial de la misma al profesional del derecho que viene fungiendo en tal calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

Resuelve:

Primero.- TENER por surtido el traslado de la demanda y el llamamiento en garantía respecto de la aseguradora HDI Seguros S.A., NIT. 860.004.875-6, quien contestó a tiempo.

Segundo.- TENER por vencido, en silencio, el término de traslado de las excepciones de fondo que formuló la precitada aseguradora.

Tercero.- CONCEDER, a la parte demandante, el término legal de cinco días, para que aporte o solicite las pruebas que crea pertinentes, frente a las objeciones planteadas por el demandado Jaime Arturo Bastidas y la aseguradora llamada en garantía antes mencionada, contra el juramento estimatorio inserto en la demanda.

Cuarto.- RECONOCER a HDI Seguros Colombia S.A., NIT. 860.039.988-0, absorbente, como sucesora procesal de HDI Seguros S.A., NIT. 860.004.875-6, absorbida, en virtud de la fusión concertada en la escritura pública n.º 001 del dos de enero de 2.025, de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio de dicha ciudad, el dos de

¹ Archivo digital 055 del expediente

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros
Providencia: Califica términos – corre traslado objeción a juramento estimatorio – sucesión procesal

enero de 2.025 , con el n.º 03193619 del Libro IX, según consta en el archivo electrónico 055.

Quinto.- Tener como mandatario judicial de la precitada entidad al profesional del derecho que ya viene fungiendo como el apoderado judicial de la aseguradora demandada y llamada en garantía.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b81cc05647468590f68873b4ddaf0deaf72edcc06b73aeb50fcb8a70f2c469e**

Documento generado en 11/02/2025 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>